



SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2026-4467 *Resolución SOD/PROY/20/26, de 26 de mayo de 2026, por la que se convoca para el año 2026 la línea de subvenciones a proyectos de I+D, en el sector de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), promovidas por SODERCAN, S.A.*

Con fecha 8 de octubre de 2020 se publicó, en el Boletín Oficial de Cantabria número 194, la Orden INN/46/2020, de 30 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a proyectos de I+D en el sector TIC, promovido por SODERCAN, S. A., modificada por la Orden IND/45/2023, de 24 de mayo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 107, del día 5 de junio de 2023.

La Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A., en adelante SODERCAN, tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región, y compatibiliza sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria, siendo por tanto su objetivo esencial, entre otros, el potenciar las capacidades del sistema cántabro de I+D.

El sector de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones en Cantabria es un sector en expansión y crecimiento que se caracteriza por empresas de pequeño tamaño y por ser un sector intensivo en su necesidad de desarrollo de nuevos productos o servicios como elemento clave para el mantenimiento de su competitividad. A su vez, nos encontramos en un contexto de expansión de la economía digital y de creciente digitalización e incorporación de tecnologías digitales por parte de las empresas, la ciudadanía y la Administración, en el cual el sector TIC cántabro está llamado a contribuir a dichos procesos.

En este sentido, es preciso el desarrollo de programas o instrumentos de apoyo al sector TIC que promuevan y fomenten la ejecución de proyectos de I+D que faciliten la citada transición. Por tanto, se considera prioritario promover el presente programa de subvenciones, incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de SODERCAN para el año 2026, para apoyar a las empresas en la realización de proyectos de I+D con el objetivo de fomentar la mejora por el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones en Cantabria.

Por último, la presente Resolución se dicta de conformidad con lo establecido en la D.A.14ª a) a ´) y el art. 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y con objeto de asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva,

RESUELVO

Primero. Objeto.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2026 la línea de subvenciones a proyectos de I+D en el sector TIC.

2. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden INN/46/2020, de 30 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a proyectos

CVE-2026-4467



de I+D en el sector de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), (BOC nº 194 de 8 de octubre de 2020), modificada por la Orden IND/45/2023, de 24 de mayo (BOC nº 107 del día 5 de junio de 2023).

3. Esta línea de subvenciones a Proyectos I+D en el Sector TIC tiene como finalidad incentivar la innovación en el entorno empresarial mediante el apoyo a proyectos de investigación industrial y de desarrollo experimental de carácter individual cuyo objetivo final sea fomentar la digitalización e incorporación de tecnologías digitales por parte de las empresas.

Segundo. Personas beneficiarias.

1. Podrán tener la condición de persona beneficiaria las empresas (incluyendo las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos/as), cualquiera que sea su forma jurídica, que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, y sean titulares en Cantabria de una actividad económica. Asimismo, podrán tener la condición de beneficiarias las fundaciones, siempre que realicen una actividad mercantil en las condiciones exigidas para las empresas.

2. Las empresas de nueva creación podrán ser beneficiarias de estas ayudas siempre y cuando dispongan de NIF y aun cuando no estén dadas de alta en la Seguridad Social en el momento de presentar la solicitud; debiendo, en este caso, acreditar su actividad laboral en cualquier régimen de la Seguridad Social a la fecha de justificación.

3. Las entidades solicitantes deben contar con el domicilio social y/o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y realizar en la región las actividades susceptibles de obtener ayuda por medio de la presente convocatoria.

Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria, las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Asimismo, la empresa beneficiaria queda obligada a mantener su actividad en Cantabria por un periodo mínimo de 3 años desde la finalización del proyecto.

No obstante, para aquellas empresas con otros centros de trabajo fuera de la región, podrán incluirse gastos de personal de otros centros hasta el 30% del total de los citados gastos de personal, siempre y cuando participen directamente en la ejecución técnica y se justifique la necesidad de incluir esos perfiles en el proyecto.

4. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las empresas/entes públicos.

5. A los efectos de esta orden, y según el tamaño de la empresa, se distingue entre pequeña, mediana y gran empresa. Para su consideración se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, según el cual:

— La categoría de PYME está constituida por aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

— En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

— Gran empresa es toda empresa que no cumple los criterios establecidos para ser considerada PYME.

6. Las solicitantes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a SODERCAN, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social para poder ser beneficiarias de la subvención, así como para percibir el pago con posterioridad.



7. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias:

a) Las empresas o autónomos/as que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12, apartado 2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 13, apartado 2, 3 y 3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el punto 18) del artículo 2 del Reglamento General de Exención por Categorías (UE) 651/2014 y sus modificaciones.

b) Las empresas o autónomos/as que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior de acuerdo con el artículo 1, apartado 4, del Reglamento (UE) 651/2014.

c) Las empresas o autónomos/as que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, salvo que estén exentos de dicha obligación.

8. La persona beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, las personas beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres, desarrollo sostenible y, especialmente a:

a) Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

b) Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más trabajadores/as.

c) Utilizar los fondos para los fines solicitados.

9. Para subvenciones de importe superior a 30.000€, los/las solicitantes con ánimo de lucro incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de persona beneficiaria si incumplen los plazos de pago previstos en la citada ley. Esta circunstancia se acreditará en la forma prevista en las letras a) y b) del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A tal fin, la solicitante deberá cumplimentar en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, una Declaración Responsable relativa a estos aspectos.

Tercero. Financiación.

1. La financiación de estas subvenciones se establece, hasta un máximo de 500.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria contenida a favor de SODERCAN, en la Ley 4/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026.

2. Esta cuantía inicial del gasto podrá ser objeto de ampliaciones, con carácter previo a la resolución de concesión, en función de la demanda y desarrollo de proyectos, y de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias procedentes de excedentes de gasto no ejecutados de otros programas del Plan de Acción de 2026.

Cualquier modificación presupuestaria necesaria para atender a las solicitudes, se destinará exclusivamente a la resolución de las solicitudes presentadas en el plazo de presentación previsto en la presente convocatoria, sin que ello implique nuevo plazo de presentación ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.



3. El importe de la subvención se determinará aplicando el porcentaje especificado en el artículo 5 de las bases reguladoras. La intensidad máxima de subvención a aplicar para todos los gastos subvencionables del proyecto podrá ser de hasta el 50% de los costes elegibles para proyectos de investigación industrial, y de hasta el 25% de los costes elegibles para proyectos de desarrollo experimental, pudiendo incrementarse hasta un máximo del 70% y del 45%, respectivamente, de acuerdo al tamaño de empresa:

- En un 10% adicional para mediana empresa.
- En un 20% adicional para pequeña empresa.

De esta manera, la intensidad máxima de ayuda del proyecto podrá alcanzar:

	Tipo de empresa		
	Pequeña	Mediana	Grande
Investigación Industrial (Hasta)	70%	60%	50%
Desarrollo Experimental (Hasta)	45%	35%	25%

No obstante lo anterior, la ayuda máxima por proyecto será de 105.000 €.

4. La persona beneficiaria podrá solicitar el cobro anticipado de hasta el 75% de la ayuda determinada en la resolución de concesión, mediante la presentación de aval bancario a primer requerimiento que deberá incluir, al menos, la finalidad/cobertura del aval, el importe del mismo, su vigencia indefinida su carácter y encontrarse inscrito en el registro especial de avales. Serán elegibles todos los costes financieros derivados de la obtención del aval hasta un límite de 500 €. No obstante, cabe la posibilidad de solicitar a SODERCAN un modelo de aval que cuenta con los campos arriba referenciados y requeridos para su correcta confección por las entidades otorgantes de los mismos. Los avales presentados podrán ser de entidades financieras, sociedades de garantía recíproca o entidades públicas que puedan emitir avales según su normativa reguladora con solvencia suficiente a juicio de SODERCAN. Sólo se admitirá una única solicitud de anticipo por expediente.

Cuarto. Actuaciones subvencionables y efecto incentivador.

1. Serán subvencionables los proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental en el ámbito del sector TIC, según las definiciones siguientes:

a) Investigación industrial: la investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o encaminados a lograr una mejora significativa de los ya existentes, incluidos los productos, procesos o servicios digitales, en cualquier ámbito, tecnología, industria o sector (incluidas, aunque no exclusivamente, las industrias y tecnologías digitales, como la supercomputación, las tecnologías cuánticas, las tecnologías de blockchain, la inteligencia artificial, la ciberseguridad, los macrodatos y las tecnologías en la nube); la investigación industrial incluye la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.

b) Desarrollo experimental: Adquisición, combinación, configuración y utilización de conocimientos y capacidades científicos, tecnológicos, empresariales y de otros tipos existentes con el objetivo de desarrollar productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, incluidos los productos, procesos o servicios digitales, en cualquier ámbito, tecnología, industria o sector (incluidas, aunque no exclusivamente, las industrias y tecnologías digitales, como la supercomputación, las tecnologías cuánticas, las tecnologías de blockchain, la inteligencia artificial, la ciberseguridad, los macrodatos y las tecnologías de computación en nube o periférica); podrá englobar también, por ejemplo, actividades de definición conceptual,



planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios; el desarrollo experimental podrá comprender la creación de prototipos, la demostración, la realización piloto el ensayo y la validación de producto, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados; puede incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación.

El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

2. Los proyectos deberán enmarcarse en alguna de las siguientes líneas de actuación:

— Línea 1. Telecomunicaciones.

Tiene como objetivo la realización de actividades de I+D en el sector de las telecomunicaciones, diversificando el tejido empresarial actual hacia nuevos productos de alto valor añadido e incrementando la productividad, el espíritu innovador, la creatividad de la región y el desarrollo de Empresas de Base Tecnológica.

— Línea 2. Información.

En el ámbito de las Tecnologías de la Información, existen latentes oportunidades de negocio en el uso de nuevas maneras innovadoras de explotar las TIC para apoyar la planificación y ejecución de estrategias y servicios que contribuyan tanto a la mejora empresarial como a la futura sostenibilidad urbana. Esta línea tiene por finalidad apoyar proyectos de investigación y desarrollo tecnológico de la cadena de valor del entorno de desarrollo de proyectos integrales en el ámbito de las TIC. En consecuencia, se entiende como cadena de valor de las TIC desde la sensórica, captura de datos, hasta la explotación de servicios, pasando por los protocolos de comunicación, arquitectura de red, software de gestión, big data, análisis de datos, etc.

Serán proyectos susceptibles de ayuda, a título enumerativo, pero no limitativo, aquellos desarrollados dentro de los siguientes ámbitos:

- Desarrollo de sensórica inteligente y redes inalámbricas de sensores.
- Desarrollo de herramientas de Software para la gestión y seguridad.
- Minería de datos, monitorización y software de conectividad con aplicaciones y dispositivos.
- Ciberseguridad.
- Movilidad.
- Aplicaciones software orientadas a servicios (Ciudadanos, Empresas, Administración).
- Aplicaciones software orientadas a big data y análisis de datos.

3. Podrán ser susceptibles de ayuda aquellos proyectos de I+D en las tecnologías incluidas en las líneas desarrolladas en el punto anterior que sean llevados a cabo por empresas del sector de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), o aquellos proyectos de I+D desarrollados por empresas pertenecientes a otros sectores cuyo proyecto esté basado en el empleo de estas tecnologías. Los proyectos han de ser de tales características que puedan ser considerados en su globalidad como proyecto de investigación industrial o desarrollo experimental.

4. No son subvencionables los proyectos que utilicen tecnologías maduras, es decir, probadas, fiables y de uso extendido.



5. No se considerarán subvencionables aquellas acciones cuyo objetivo esté orientado al cumplimiento de requisitos legales, la mera renovación de equipos o certificados ni el equipamiento de segunda mano.

6. Los proyectos deberán tener una duración máxima de doce (12) meses.

7. Se podrá subvencionar como máximo dos proyectos por empresa solicitante, con un presupuesto presentado comprendido entre 30.000 € y 150.000 €.

8. La subvención debe tener un efecto incentivador. Se considerará que la subvención tiene un efecto incentivador si, antes del inicio del proyecto, la empresa beneficiaria ha presentado, al amparo de la presente convocatoria de ayudas, una solicitud con, al menos, la siguiente información:

- a) Nombre y tamaño de la empresa;
- b) Memoria Técnica del Proyecto, incluidas sus fechas de inicio y finalización;
- c) Ubicación del proyecto;
- d) Lista de costes del proyecto;
- e) Importe de la financiación pública necesaria para la ejecución del proyecto.

La fecha de inicio de proyecto tendrá que ser posterior o igual a la fecha de solicitud. No obstante, cuando la beneficiaria no indique la fecha de comienzo en la solicitud, se considerará como fecha de inicio del mismo la de resolución de concesión. La fecha límite para el inicio del proyecto no podrá ser, en todo caso, posterior a la fecha de la resolución de concesión.

La empresa solicitante declarará bajo su responsabilidad el cumplimiento del efecto incentivador, sin perjuicio de su justificación en el anexo correspondiente y en el resto de la documentación complementaria de su solicitud.

9. En consecuencia, el plazo de ejecución del proyecto y, por tanto, el período de cobertura de los gastos subvencionados será el comprendido entre la fecha de inicio de proyecto y la fecha de fin establecida en la resolución.

10. En todo caso, no serán subvencionables las actuaciones o proyectos que no estén completamente definidos o no sean coherentes con los objetivos del proyecto o de la convocatoria.

11. No se podrán subvencionar actuaciones en las que el proveedor o la proveedora, sea persona o entidad vinculada con la beneficiaria, con las salvedades determinadas en el artículo 3.11 de las bases reguladoras. A tales efectos, se considerarán personas o entidades vinculadas las definidas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 18.2. de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades y demás normativa complementaria y de desarrollo concordante.

12. La persona beneficiaria se compromete a respetar los requisitos que la normativa nacional y comunitaria en vigor le exija, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

13. Cuando la persona beneficiaria de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Quinto. Gastos subvencionables.

1. Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir los gastos directos en los que incurra la entidad beneficiaria, relacionados con el desarrollo del proyecto de I+D, debiendo realizarse dentro del periodo de ejecución del mismo y de acuerdo a la siguiente tipología de gasto:



a) Costes de Personal: se financiará la dedicación al proyecto tanto del personal propio de la entidad, como de nuevas contrataciones y personal socio-trabajador de la misma que desarrollen labores técnicas en el proyecto. Se imputará para cada persona trabajadora el producto del coste-hora por el tiempo en horas dedicado directamente al proyecto. La fórmula de cálculo del coste por hora para cada persona trabajadora participante en el proyecto será la siguiente:

$$\text{Coste por hora} = \frac{X + Y}{H}$$

Donde:

X = Retribuciones satisfechas al empleado/a o al socio/a autónomo/a durante el tiempo de dedicación del proyecto, de acuerdo con las nóminas realizadas por la entidad beneficiaria. En este concepto no se incluyen los importes de rentas exentas y exceptuadas de gravamen.

Quedan excluidos los siguientes conceptos:

- Dietas, gastos de desplazamiento, kilometraje, pago de gastos justificados en los que incurra la persona trabajadora, o cualquier otro considerado como retribución extrasalarial.
- Horas extraordinarias.
- Retribuciones en especie o beneficios complementarios.
- Bonus, incentivos, finiquitos, liquidaciones, o pago de retribución variable.

Y = Pagos a la Seguridad Social. Para el personal con contrato laboral, cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por esa persona trabajadora, calculada atendiendo a la Base de Cotización (expresada en la Relación Nominal de Trabajadores, debidamente identificada) descontado las bonificaciones/reducciones y multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación de la beneficiaria a la Seguridad Social por ese empleado.

Para el personal autónomo socio de la empresa, no se incluye la cuota de autónomos en este concepto.

H = Horas anuales del personal empleado, conforme al calendario laboral anual de la beneficiaria teniendo en cuenta lo pactado por convenio colectivo, en su caso.

Los gastos de personal deberán referirse a personal contratado directamente por la entidad beneficiaria. Sólo se financiará al personal que tenga una titulación universitaria de grado medio o superior, o un título de formación profesional.

Serán subvencionables los costes del personal trabajador autónomo socio de la entidad cuando, además de participar en el proyecto, ejerzan funciones de dirección o gerencia y presten servicios para la misma a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa. Este personal trabajador cobrará exclusivamente por nómina, excluyéndose la cuota de autónomos para el cálculo del coste hora. En este caso, podrán imputarse los gastos de personal como personal propio de la entidad, teniendo en cuenta que dicho personal deberá figurar en la escritura notarial que se adjuntará a la documentación justificativa.

El personal deberá disponer de formación y experiencia acorde con su participación en el proyecto. En este sentido, se deberán exponer en la memoria técnica y económica claramente dichas competencias, así como la necesidad de participación en el proyecto y dedicación al mismo.

Los gastos de personal harán referencia a personal con centro de trabajo y actividades desarrolladas en Cantabria. Para comprobar este requisito se verificará que en el IDC (Informe de Datos de Cotización) de las personas imputadas al proyecto figura Código de Cuenta de Cotización de Cantabria. No obstante, para aquellas empresas con otros centros de trabajo fuera de la región, podrán incluirse gastos de personal de otras sedes hasta el 30% del total



de los gastos de personal, siempre y cuando participen directamente en la ejecución técnica y se justifique la necesidad de incluir esos perfiles en el proyecto.

Se establece una dedicación anual máxima, de 1.800 horas anuales, salvo que el convenio colectivo aplicable establezca un máximo distinto.

Los salarios que se tomen como base para el cálculo del gasto de personal no podrán superar el tope máximo subvencionable de 50 €/hora.

b) Costes de Equipamiento: se financiará los costes de amortización del equipamiento necesario para la realización del proyecto, durante la duración del mismo, calculados sobre la base de las buenas prácticas contables.

El coste de compra del bien inventariable debe ser asumido por la entidad beneficiaria, no admitiéndose el supuesto de imputación de costes de equipamiento cuando su adquisición se haya realizado por terceras partes, o mediante cesión a título gratuito.

El cálculo de la amortización se realizará de acuerdo con el número de años y al porcentaje de amortización anual que la empresa determine. Para el cálculo del tiempo dedicado al proyecto se tomará como base la relación de horas imputadas del bien al proyecto entre la jornada laboral anual.

La fórmula de cálculo es la siguiente:

$$\text{Coste de la amortización anual} = CxPx\frac{h}{H}$$

Donde:

C = Coste de compra del bien inventariable.

P = Porcentaje de amortización anual establecido por la empresa.

h = Número de horas imputadas en la anualidad al proyecto del bien inventariable.

H = Jornada laboral anual según convenio de la empresa.

Se incluye en este concepto de gasto, la amortización de los programas informáticos de carácter técnico, siempre que se justifique adecuadamente su necesidad en la memoria del proyecto.

c) Costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente de la actividad de investigación y desarrollo. Se excluyen los gastos de material de oficina y consumibles informáticos.

d) Costes de asistencias técnicas y de investigación destinados de manera exclusiva al proyecto, tales como:

— Estudios especializados encaminados a la adquisición de conocimientos técnicos necesarios para el desarrollo del proyecto.

— Asistencia técnica o servicio contratado necesario para la ejecución del proyecto.

— Elaboración del informe justificativo de auditor de cuentas requerido en los términos previstos en el artículo 12 de la Orden INN/46/2020, de 30 de septiembre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a proyectos de I+D en el sector de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC). El presupuesto máximo elegible en este concepto será de 1.500 €. Se admitirán las facturas del informe auditor o auditora emitidas después de finalizar el proyecto, siempre que no superen el plazo de dos meses de justificación.

— En este apartado se incluirán los gastos financieros asociados al proyecto, según lo determinado en el artículo 15 de la Orden INN/46/2020, de 30 de septiembre de 2020, por la



que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a proyectos de I+D en el sector de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC).

2. En lo relativo a las subcontrataciones que se puedan realizar en el proyecto, éstas se regirán por lo previsto en el artículo 6 de la Orden INN/46/2020, de 30 de septiembre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a proyectos de I+D en el sector de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), modificada por la Orden IND/45/2023, de 24 de mayo.

3. Para el cálculo del presupuesto subvencionable de la actuación se considerará la suma de los importes susceptibles de subvención.

4. En ningún caso se considerarán subvencionables los impuestos, cargas y gravámenes.

5. No serán subvencionables los gastos que constituyan para la empresa una actividad permanente o periódica o que esté relacionada con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

6. Todos los gastos subvencionables deben estar facturados y pagados íntegramente dentro del plazo de ejecución del proyecto. Se considera que la fecha de pago será a todos los efectos la fecha de valor del adeudo o cargo bancario. Únicamente para los gastos de personal, las asistencias técnicas y de investigación cuyos contratos estipulen que el pago ha de realizarse una vez finalizado el proyecto, y del informe auditor, se admitirá el pago en los dos meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

7. En todo caso, no serán subvencionables las actuaciones que no estén completamente definidas o no sean coherentes con los objetivos de las bases reguladoras y presente convocatoria.

8. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso, el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

Sexto. Procedimiento de concesión y régimen jurídico aplicable.

1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva regulado en los artículos 23 a 26 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las ayudas contempladas en esta convocatoria se circunscriben al Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea L 187, de 26 de junio de 2014, así como a sus correspondientes modificaciones.

Séptimo. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN en la dirección web <http://ayudas.sodercan.es> y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Número de identificación fiscal de la entidad (NIF).

b) En caso de entidades, escritura de constitución y estatutos en vigor, inscritos en el Registro Mercantil correspondiente. En caso de personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos/as, Informe de Vida Laboral actualizado emitido por la TGSS o certificado emitido por la mutua acreditando fecha de alta, que no ha causado baja y que se encuentra al corriente de las cuotas.

c) En caso de Fundaciones, Escritura Constitución o acta fundacional y Estatutos en vigor, inscritos en el Registro correspondiente.



- d) Poder de representación de la persona firmante de la solicitud.
- e) Certificado de titularidad bancaria.
- f) Declaración Responsable del cumplimiento de requisitos a cumplimentar en el Gestor de Ayudas.
- g) Certificados en vigor de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT).
- h) Memoria técnica y económica de la propuesta, convenientemente cumplimentada según el modelo descargable a través del Gestor de Ayudas.
- i) Documento que proceda en relación con el cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.9 de las bases reguladoras, debidamente cumplimentado en el Gestor de Ayudas.

3. La presentación de las solicitudes exigirá que las personas interesadas se den de alta en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, dando las mismas, de esta manera, su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud, así como las notificaciones de acuse de recibo de la documentación presentada por las/los interesadas/os (presentación de solicitud de ayuda, de documentación de subsanación de defectos, incidencias, recursos, etc.) Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada deberá ser comunicada a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN a la mayor brevedad posible.

4. Una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de ayudas de SODERCAN se generará el Documento de Solicitud. Dicho documento deberá ser firmado por la representación legal o persona apoderada de la potencial beneficiaria, mediante firma o certificado digital, a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN. Excepcionalmente, cuando la solicitante sea una persona física podrá imprimir los documentos generados y presentarlo firmado y cumplimentado en la sede de SODERCAN, situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio SODERCAN.

5. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases y convocatoria de estas ayudas.

6. No se considerará subsanable la falta de presentación o la presentación fuera de plazo de la solicitud de ayuda y/o de la memoria correspondiente a esa solicitud.

Octavo. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Área de Creación, Innovación y Consolidación Empresarial. Recibidas las solicitudes, el órgano competente instruirá los procedimientos, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases y en esta convocatoria y, en su caso, requiriendo a las personas solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos subsanables apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución correspondiente.

2. El órgano instructor de SODERCAN verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser persona beneficiaria y emitirá un informe de verificación para cada expediente conforme a los criterios objetivos de concesión recogidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria, al respecto, que servirá de base para la propuesta de resolución.

3. El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, entre aquellas solicitudes que obtengan puntuación suficiente para ello, conforme a los criterios de valoración publicados, y supeditado a la existencia de presupuesto.

4. SODERCAN se reserva el derecho de realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las bases y de la presente convocatoria.

5. La Comisión de Evaluación estará formada y regirá su funcionamiento según lo dispuesto en el artículo 8 de las bases reguladoras.

Noveno. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

Calidad técnico-económica y eficiencia de la IMPLEMENTACIÓN	40 p.
Se valorará la capacidad técnica de la solicitante, tanto con medios propios como subcontratados, para alcanzar los resultados propuestos en el tiempo y forma definidos y la coherencia de estos medios asignados en relación con los objetivos planteados	
<ul style="list-style-type: none">▪ Capacidad Técnica de la solicitante.▪ Coherencia de la distribución de tareas y recursos, y metodología del proyecto.▪ Transferencia Tecnológica.▪ Viabilidad técnico-económica.	10 p. 10 p. 10 p. 10 p.

EXCELENCIA científico-técnica e innovadora del Proyecto	30 p.
Se valorará la oportunidad tecnológica y grado de innovación del producto/proceso/servicio respecto al estado del arte, así como los objetivos técnicos planteados	
<ul style="list-style-type: none">▪ Calidad científica y técnica del proyecto.▪ Definición de objetivos del proyecto.▪ Oportunidad tecnológica del proyecto: Potencial innovador, novedad, originalidad.	10 p. 10 p. 10 p.

IMPACTO potencial y concordancia con las Políticas Regionales	30 p.
Se valorará el efecto sobre la incorporación del producto/proceso/servicio al mercado, el impacto que los resultados esperados tendrán sobre la empresa y la concordancia del proyecto con las políticas regionales.	
<ul style="list-style-type: none">▪ Potencial de obtención/generación de nuevos productos. Plan de explotación de resultados.▪ Concordancia con las prioridades de la RIS3 Cantabria.	15 p. 15 p.

2. En la fase de instrucción de los expedientes se podrá recabar de los órganos administrativos competentes cuanta información sea precisa para contrastar la veracidad de las declaraciones responsables.

3. Se considerará que no reúnen las condiciones necesarias para recibir la subvención aquellos proyectos que no alcancen, al menos, 50 puntos.

4. Se establecerá una prelación entre las solicitudes que reúnan las condiciones para ser subvencionadas en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios anteriores hasta el agotamiento del presupuesto disponible.

5. La intensidad de la ayuda se determinará otorgando un porcentaje fijo sobre los gastos subvencionables, atendiendo a la puntuación obtenida conforme a los criterios de evaluación, tipología de proyecto y tamaño de empresa, de acuerdo con la siguiente clasificación:



	Puntos	Pequeña	Mediana	Grande
Investigación	80-100	70%	60%	50%
	60-79,99	55%	45%	40%
	50-59,99	40%	35%	30%
Desarrollo	80-100	45%	35%	25%
	60-79,99	35%	25%	20%
	50-59,99	25%	20%	15%

6. En los casos de solicitudes que obtengan la misma puntuación cuando el presupuesto no fuese suficiente, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración de los tres criterios anteriores, según en el orden que se citan.

Décimo. Resolución.

1. La resolución del expediente será adoptada, según proceda, por el Director General de SODERCAN o persona expresamente facultada para ello mediante el apoderamiento correspondiente, y es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio.

2. La resolución, además de contener la relación de personas solicitantes a las que se concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar de manera expresa y motivada la desestimación o la causa de no concesión del resto de las solicitudes. En su caso, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de la financiación disponible fijada en la presente convocatoria.

3. La resolución de concesión o denegación/desistimiento de la subvención será notificada individualmente a través del Gestor de Ayudas a las empresas y autónomos/as solicitantes en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

5. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Las subvenciones otorgadas se publicarán en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

7. De acuerdo con lo establecido en el art. 28.4.a) de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, deberán publicarse en el portal de transparencia las subvenciones, y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y personas o entidades beneficiarias.

8. Del mismo modo, las personas jurídicas beneficiarias de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 100.000 euros deberá publicar en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como la personas que ocupen la presidencia, la secretaria general, la gerencia, tesorería y dirección técnica, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En caso de que no dispongan de página web deberá comunicarse tal circunstancia a SODERCAN para su publicidad.



Además, las personas beneficiarias de una subvención deberán dar adecuada publicidad de esta ayuda en su página web o, caso de no disponer de ella, articular medidas de difusión alternativas, y justificarlo de la manera prevista en el artículo 11 y 12 de la presente convocatoria.

Undécimo. Justificación de los gastos.

1. La beneficiaria de la subvención deberá justificar ante SODERCAN la total realización del proyecto objeto de subvención y de las condiciones a que ésta se supeditó en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución.

La justificación de la ayuda se realizará mediante la aportación telemática de la documentación establecida en esta convocatoria. De esta manera, una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, se generará el Documento de Justificación, que deberá firmar la representación legal de la beneficiaria.

2. Para la justificación de la subvención se presentará además la siguiente documentación justificativa:

— Memoria técnica justificativa descriptiva de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

— Contrato/Convenio, en el caso de subcontrataciones que así lo requieran.

— Informe de auditor o empresa inscrita en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de acuerdo a lo recogido en el artículo 12 de la Orden INN/46/2020, de 30 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a proyectos de I+D en el sector TIC, promovido por SODERCAN, y sus modificaciones.

Dicho informe deberá contener la conclusión de la auditoría acerca de las actuaciones efectuadas por la empresa beneficiaria con arreglo a los principios contables generalmente aceptados.

— Certificados de estar al corriente con las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), así como con la Agencia Cantabra de Administración Tributaria (ACAT).

— Fichas de justificación económica, debidamente cumplimentadas, conforme a los modelos incluidos como ANEXO.

— Relación de gastos a cumplimentar en el Gestor de Ayudas.

— Para cada una de las siguientes partidas elegibles, se incluirá específicamente:

· Gastos de personal: acreditación de la titulación e Informe de datos de cotización (IDC) de cada una de las personas trabajadoras.

· Equipamiento: Asientos contables de las amortizaciones imputadas al proyecto.

— Declaración a cumplimentar en el gestor de ayudas de SODERCAN, acreditativo de que las personas jurídicas beneficiarias de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 100.000 euros han publicado en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como las personas que ocupen la presidencia, la secretaría general, la gerencia, tesorería y dirección técnica, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. En caso de no disponer de página web propia, las publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En caso de que no dispongan de página web deberá comunicar tal circunstancia a SODERCAN para su publicidad.



— Declaración a cumplimentar en el gestor de ayudas de SODERCAN, acreditativo de que la persona beneficiaria ha proporcionado adecuada difusión de esta ayuda en su página web. En el caso de que no dispongan de página web deberán comunicar tal circunstancia a SODERCAN, junto con información sobre las medidas de publicidad alternativas que se hayan adoptado.

3. Una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de ayudas de SODERCAN se generará el Documento de Justificación. Dicho documento deberá ser firmado por la representación legal o persona apoderada de la potencial beneficiaria, mediante firma o certificado digital, a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN. Excepcionalmente, cuando el solicitante sea una persona física podrá imprimir el documento generado y presentarlo firmado y cumplimentado en la Ventanilla Única en la sede de SODERCAN, situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio SODERCAN.

4. A petición del interesado, el órgano concedente podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la documentación justificativa que no excede de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceras partes.

5. Una vez presentada la documentación, cuando comprobando la ayuda se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se pondrá en conocimiento de ésta y se le concederá un plazo de 10 días hábiles para su corrección.

6. SODERCAN podrá requerir a la beneficiaria que aporte aquella documentación o información complementaria que considere necesaria, con independencia de la documentación señalada en las bases reguladoras y convocatoria, para comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

7. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente será causa de revocación y reintegro, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de las correspondientes bases reguladoras.

Duodécimo. Normas generales sobre gastos y pagos.

1. Reglas generales sobre los gastos:

a) Sólo se aceptarán los gastos que tengan como soporte documental facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que cumplan lo dispuesto en la normativa vigente. Las facturas deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 y siguientes del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.

b) No se considerarán válidas a efectos de justificación las facturas emitidas a persona jurídica distinta de la beneficiaria.

c) La fecha de emisión de las facturas deberá encontrarse dentro del plazo de ejecución (con o sin prórroga) es decir, todas las facturas estarán comprendidas entre la fecha de inicio del proyecto (INICIO PLAZO EJECUCIÓN) y la fecha de finalización del proyecto (FIN PLAZO EJECUCIÓN).

d) Se considerarán elegibles únicamente las nóminas emitidas por la beneficiaria.

e) Los gastos se imputarán por el importe de la base imponible.

f) En el caso de gastos con imputación parcial se acompañará de un informe justificativo firmado por la representación legal de la empresa relativo al método de imputación empleado.

2. Reglas generales sobre los pagos:

a) Los gastos presentados en la justificación deberán estar pagados en su totalidad, incluyendo sus impuestos correspondientes, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución. Únicamente para los gastos de personal, las asistencias técnicas y de investigación



cuyos contratos estipulen que el pago ha de realizarse una vez finalizado el proyecto, y del informe auditor, se admitirá el pago en los dos meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución. Este requisito se aplicará con independencia del porcentaje de imputación de un gasto al proyecto.

b) Las facturas parcialmente pagadas no serán admitidas.

c) Se admitirán como medios efectivos de pago los señalados en la práctica comercial, y admitidos por el Banco de España.

d) A través de los documentos presentados para la justificación debe obtenerse una correcta pista de auditoría o trazabilidad entre los gastos y los pagos. Para ello, es imprescindible que se identifique quién ordena el pago, quién lo recibe, la fecha del pago y el importe por el que se realiza, de modo que se permita la identificación inequívoca del justificante del gasto objeto de la subvención.

e) Sólo se admitirán pagos realizados desde una cuenta de la que la beneficiaria sea titular. No se admitirán pagos realizados a/por terceras partes.

f) En caso de pago unitario por transferencia, se aportará el justificante del pago y en el que ha de figurar el nombre de quién lo ordena, el nombre de la beneficiaria, la cantidad pagada y la fecha valor de la operación. Excepcionalmente, se podrán admitir justificantes de pago que no estén a nombre de la beneficiaria, siempre y cuando el beneficiario sea uno de los titulares de la cuenta bancaria.

g) En caso de pago por remesa bancaria, se aportará la hoja con el detalle de los pagos unitarios (destinatario y cantidad) y extracto bancario en el que aparezca el cargo por el total de la remesa efectuada.

h) En caso de pago con tarjeta de crédito deberá presentarse la liquidación detallada de la misma. Asimismo, se acompañará de documentación que acredite que la beneficiaria de la ayuda es la titular de la cuenta de cargo.

i) En caso de pago mediante cheque deberá presentarse copia del cheque y justificante bancario del cargo en cuenta.

j) En caso de pago mediante pagaré deberá presentarse copia del pagaré, en el que se refleje la fecha de vencimiento, y justificante bancario del cargo en cuenta del mismo.

k) En el caso de que un pago lo completen facturas que no forman parte de la justificación, deberá presentar copia de dichas facturas.

l) Se admitirán pagos realizados a través de PayPal, iupay, etc, en el caso de que se aporte factura de la empresa proveedora y se pueda justificar la efectiva salida de fondos desde una cuenta de la beneficiaria de la ayuda, mediante justificante bancario o documentación que lo acredite.

m) En el caso de pagos mediante Confirming y/o Factoring deberán presentar el documento bancario donde conste el listado de los pagos realizados mediante este instrumento financiero.

n) En el caso de que los pagos se materialicen mediante herramientas financieras de descuento (Confirming, Factoring, etc.) que no permitan establecer una trazabilidad directa e inequívoca entre facturas y pagos, se podrá aportar alternativamente lo siguiente:

- Informe de auditor ROAC que certifique la trazabilidad inequívoca de los gastos (importes de facturas presentadas) y sus correspondientes pagos.

- Certificación bancaria que identifique los cargos con los importes de las facturas presentadas. Si el importe del cargo bancario es mayor que el de la factura elegible, deberán presentarse el resto de las facturas complementarias hasta completar dicho importe. Los documentos soporte deben ser "oficiales" o debidamente sellados por la entidad financiera que corresponda.



o) Si se realizan pagos en moneda extranjera, se aportará documento bancario de cargo en el que conste el tipo de cambio aplicado en la fecha de la operación. En caso de pagos realizados desde una cuenta bancaria en moneda extranjera donde no se indique contravalor en euros, la beneficiaria deberá indicar el tipo de cambio aplicado a los importes de las facturas presentadas en el expediente de ayuda bajo el criterio de devengo (pagos), que deberá coincidir con el indicado en la web oficial: https://ec.europa.eu/info/funding-tenders/procedures-guidelines-tenders/information-contractors-and-beneficiaries/exchange-rate-infoeuro_es.

p) No se admitirán justificaciones de pagos efectuados en efectivo o metálico. Los ingresos en ventanilla son ingresos en efectivo por lo que no podrán ser admitidos.

3. Cuando el importe de los conceptos subvencionables supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000.- € en el caso de prestación de servicios), se aportarán al menos 3 documentos de empresas proveedoras diferentes, indicando cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de que se presenten menos de 3 presupuestos se justificará el motivo.

Decimotercero. Obligación de colaboración.

1. Las beneficiarias y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a SODERCAN, a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

2. Los referidos órganos de control tendrán las siguientes facultades:

- El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

- El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad susceptible de entrega dineraria sin contraprestación y se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la entrega dineraria sin contraprestación.

- La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la entrega dineraria sin contraprestación.

- El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las entregas dinerarias sin contraprestación o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

3. Las beneficiarias y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente a SODERCAN a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de verificación, comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

4. La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de colaboración con SODERCAN con el objeto de valorar los resultados y el impacto obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto, para lo cual se compromete a colaborar a través de encuestas y otros mecanismos de seguimiento y evaluación que SODERCAN pudiera solicitarle para valorar dicho resultado e impacto, tanto con anterioridad como con posterioridad al pago de la subvención.

Decimocuarto. Medidas anticorrupción y diligencia debida en materia penal.

1. Las personas beneficiarias se comprometen a que, ni ellas, ni las personas que ejerzan funciones de dirección, personal empleado laboral o personas colaboradoras mercantiles



habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el objeto de la presente convocatoria y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.

2. SODERCAN cuenta con un Código Ético y de Conducta y una política de su sistema de gestión de riesgos penales, que se encuentran disponibles en la URL:

<https://www.sodercan.es/sistema-de-gestion-de-riesgos-penales/> y que pone en conocimiento de la parte beneficiaria, los cuales ésta declara conocer.

3. SODERCAN manifiesta que no admite la comisión de ninguna clase de delito, motivo por el cual cuenta con el mencionado sistema de gestión de riesgos penales. En caso de que SODERCAN detecte que se ha producido un incumplimiento del Código Ético o de la Política, o la comisión de algún delito por parte de la parte beneficiaria, manifiesta, y así lo acepta la otra parte, que dichas situaciones podrían ser justa causa de revocación de la subvención.

Decimoquinto. Régimen supletorio.

En lo no recogido expresamente por la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Orden INN/46/2020, de 30 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a proyectos de I+D en el sector de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) publicada con fecha 8 de octubre de 2020 en el Boletín Oficial de Cantabria número 194, modificada por la Orden IND/45/2023, de 24 de mayo, publicada con fecha 5 de junio de 2023 en el Boletín Oficial de Cantabria número 107, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa aplicable.

Decimosexto. Recursos.

La presente Resolución es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su publicación ante el Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio.

Decimoséptimo. Efectos.

La presente convocatoria desplegará sus efectos el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de mayo de 2026.
El consejero delegado de SODERCAN,
Ángel Pedraja Terán.



ANEXO

MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO

1. RESUMEN EJECUTIVO. Exposición de los aspectos más relevantes del proyecto de la propuesta.

2. PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD/ CONSORCIO.

- Breve descripción de la solicitante. Principales accionistas/patronos, ubicación, instalaciones, actividad principal, recursos humanos, medios técnicos y/o tecnológicos y estructura de organizativa (organigrama, personal total y desagregado por sexo, indicando el personal dedicado a I+D total y desagregado por sexo).
- Recursos propios destinados a I+D desglosando medios técnicos y humanos. Equipamiento y medios materiales ya existentes en la empresa puestos a disposición del proyecto.
- Experiencia previa en proyectos de I+D.

3. RESUMEN DE LOS OBJETIVOS CIENTÍFICO-TECNICOS Y DE INNOVACIÓN DEL PROYECTO. (Detalle las novedades tecnológicas y/o funcionales que se deriven del proyecto)

- Antecedentes. Estado del arte. Valor añadido del proyecto. Principales elementos innovadores del proyecto y su importancia respecto al estado actual de la técnica.
- Establecer de forma explícita y concreta los objetivos del proyecto.
- En su caso, descripción del nuevo producto, proceso y/o servicio o la mejora de los mismos, con sus principales características técnicas y funcionales, destacando los aspectos diferenciales más significativos y los riesgos tecnológicos potenciales.

4. RESUMEN DE LA CAPACIDAD CIENTÍFICO-TECNICA PARA EJECUTAR EL PROYECTO

- Definición de las capacidades científico-técnicas propias de la solicitante en relación con los objetivos del proyecto. Detalle de los recursos humanos (perfiles profesionales) dedicados al proyecto.
- En su caso, justificar la necesidad de las colaboraciones externas planteadas. Adecuación de los medios necesarios para llevar a cabo el proyecto: Instrumental, materiales, instalaciones, suministros, describiendo sus funciones y aplicación. Haciendo especial hincapié en la justificación de la necesidad de adquisición, cantidades y características de los materiales fungibles y de los equipos nuevos adquiridos para el proyecto.



5. PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO.

- Cronograma del proyecto. Desglose temporal del proyecto global.
- Descripción detallada del Plan de trabajo del conjunto de actividades a realizar, organizadas como tareas o hitos.
- Indicación de la responsabilidad y participación del personal de cada una de las entidades participantes (incluidas las colaboraciones externas) en cada una de las tareas o hitos.
- Explicación de los resultados esperados en cada uno de los hitos y detallar los documentos entregables.
- Asignación de recursos temporales (fecha de inicio y fin): humanos (personal involucrado, perfil profesional y dedicación temporal) materiales y subcontrataciones (cuantía económica, costes/h, dedicación en horas, etc.), asociado a cada hito para su uso como herramienta de seguimiento y control.

6. VIABILIDAD, OPORTUNIDAD E IMPACTO ESPERADO DEL PROYECTO

- Detalle de la viabilidad y oportunidad del proyecto desde el punto de vista técnico y comercial.
- Posibles aplicaciones del resultado. Ventajas que comporta el producto, en comparación con la oferta presente en el mercado.
- Volumen de mercado autonómico, nacional y extranjero relacionado con el proyecto.
- Descripción de alternativas tecnológicas más significativas competidoras del proyecto.
- Impacto socioeconómico esperado: propuesta de incorporación de nuevo personal técnico (creación de empleo vinculado al proyecto).
- Patentes y/o modelos de utilidad que está previsto generar con la realización del proyecto.
- Efecto incentivador del proyecto.
- Encuadre del proyecto dentro de las prioridades sectoriales y/o ámbitos tecnológicos transversales de la Estrategia de Especialización Inteligente RIS3 de Cantabria.

7. TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA.

- Descripción de la idoneidad y de los resultados esperados de la colaboración con Organismos públicos de I+D+i y/o Centros Tecnológicos. Con indicación de la metodología de trabajo propuesta y compromiso de las partes.
- Identificar, si procede, otras colaboraciones en procesos de compra de tecnología innovadora.



MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO

TÍTULO DEL PROYECTO (completo y acrónimo)					
Fecha inicio	__/__/__	Fecha finalización	__/__/__	Duración (meses)	

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO (€)		
CONCEPTO	Total	% s/ Total
Personal		
Equipamiento		
Material fungible y suministros		
Colaboraciones y asistencias técnicas		
Investigación contractual OPIs, Universidades, Centros Públicos I+D y Centros Tecnológicos		
TOTAL		100 %

PRESUPUESTO TOTAL DISTRIBUIDO POR CONCEPTO DE GASTO

I) PERSONAL PROPIO DE LA EMPRESA

Perfil del personal técnico*	Nueva contratación (Sí/No)**	Hombres	Mujeres	Coste/h	Horas	Total €
A)		TOTAL				€

*Definir titulación por cada una de las personas que participan en el proyecto (Doctor, Tit. Superior, Tit. Medio, FPII...)

** Indicar si el perfil profesional se trata de una nueva contratación para el desarrollo del proyecto.

Convocatoria Proyectos I+D en el sector de las TIC 2026

CVE-2026-4467



II) EQUIPAMIENTO

Coste de la amortización anual = $C \times P \times h/H$

Donde:

C = Coste de compra del bien inventariable.

P= Porcentaje de amortización anual establecido por la empresa para el bien inventariable en base a las buenas prácticas contables.

h= Número de horas imputadas en la anualidad al proyecto del bien inventariable.

H= Jornada laboral anual máxima de 1.800 horas anuales, salvo que el convenio colectivo aplicable establezca un máximo distinto.

Aparatos y equipos de investigación	Empresa Proveedora	Fecha de compra dd/mm/aaaa	Coste Compra (€)	% amortización anual	horas de uso	Coste amortización (€)
TOTAL						€

III) MATERIALES FUNGIBLES Y SUMINISTROS

Materiales	Coste por unidad (€)	Nº Unidades	Total (€)
TOTAL			€

El nº unidades debe ir especificado por unidad de medida correspondiente (ud, kg, m,)

Detalle costes consumibles y materiales de explotación (a repetir tantas veces como compras realizadas)

Entidad contratante	Nombre entidad		
Tipo material		Coste unitario (€)	
Unidades		Total €	
RESUMEN Y PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN			
Justificar la adquisición del material o suministro para el desarrollo del proyecto, así como las necesidades del mismo en cuanto cantidad de unidades.			

Convocatoria Proyectos I+D en el sector de las TIC 2026

CVE-2026-4467



IV) COLABORACIONES Y ASISTENCIAS TÉCNICAS.

Empresa contratada	Concepto contratación	Total (€)
TOTAL		€

Detalle costes colaboraciones y asistencias técnicas (a repetir tantas veces como subcontrataciones realizadas)

Entidad contratada		CIF	
Dirección		CP	
Población		CCAA	
Teléfono		Email	
Persona Responsable/ Investigador o Investigadora Principal			
RESUMEN Y PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN			
Actividades a desarrollar, dedicación temporal y coste hora. Relacionar las actividades subcontratadas con las fases/ actividades/ tareas/ objetivos del plan de proyecto, así como la relación y/o trabajo a realizar entre dicho personal de la subcontratación y el personal de la empresa.			



V) INVESTIGACIÓN CONTRACTUAL CON OPIs, UNIVERSIDADES, CENTROS PÚBLICOS DE I+D y/o CENTROS TECNOLÓGICOS.

OPI, Universidad, Centro de I+D y/o CC.TT.	Concepto contratación	Total (€)
Total		€

Detalle costes de investigación contractual con Organismos Públicos de Investigación, Universidades, Centros Públicos de I+D, y/o Centros Tecnológicos (a repetir tantas veces como subcontrataciones realizadas)

Entidad contratada	<i>Nombre entidad</i>
Persona Responsable/ Investigador o Investigadora Principal	
RESUMEN Y PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN	
<p>Actividades a desarrollar, dedicación temporal y coste hora. Relacionar las actividades subcontratadas con las fases/ actividades/ tareas/ objetivos del plan de proyecto, así como la relación y/o trabajo a realizar entre dicho personal de la subcontratación y el personal de la empresa.</p>	



ESQUEMA DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

PLAN DE COFINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN		
FINANCIACIÓN	Total (€)	% s/ Total
Solicitada SODERCAN (solicitud)		
Financiación pública:		
Ayudas Estatales (especificar):		
Ayuda CCAA (especificar):		
Ayuda OTROS (especificar):		
Financiación propia		
TOTAL		100%



ANEXO: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Como persona autónoma titular o representante legal de la empresa, según los datos indicados en la solicitud, declaro bajo mi responsabilidad, en relación con la solicitud presentada para concurrir en el procedimiento de concesión de ayudas "Proyectos de I+D en el sector TIC 2026", que:

- ✓ Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y documentación adjunta a la misma y, conozco y acepto que SODERCAN pueda comprobar en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho.
- ✓ Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y su convocatoria, así como de los requisitos exigidos en las mismas.
- ✓ Autorizo a SODERCAN a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas, con el objeto de realizar labores de comprobación y control del cumplimiento de las condiciones a las que se supedita la concesión de la ayuda, en cualquiera de sus fases.

A- EN RELACIÓN CON LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A: *(marque la casilla si procede)*

SI	La empresa o autónomo/a <u>cumple con los requisitos</u> para alcanzar la condición de beneficiario/a conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de:
NO	

- ✓ NO haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- ✓ NO haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- ✓ NO haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- ✓ NO estar incurso la persona física, los administradores o administradoras de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- ✓ Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.
- ✓ NO tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- ✓ Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que se determinen reglamentariamente.
- ✓ NO haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.



<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	La empresa o autónomo/a NO incurre en algunos de los supuestos que puedan ser considerada "en crisis" con arreglo a la definición establecida en el apartado 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	La empresa o autónomo/a NO está sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A	La empresa o autónomo/a TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de acuerdo con el Reglamento de los servicios de previsión de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A	La empresa TIENE implantado y registrado un Plan de Igualdad conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, publicado en el BOE del 7 de marzo de 2019, y demás normativa concordante o de desarrollo.
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	La empresa o autónomo/a NO está cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni está sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, y asimismo respeta las normas relativas a igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	La empresa o autónomo/a respeta los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A	En el caso de empresas de 50 o más trabajadores/as, cumple con la obligación de reserva de cuota de un 2% a favor de personas trabajadoras con discapacidad, o tiene debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Las empresas proveedoras de las actividades subvencionadas NO incurrir en un supuesto de vinculación con la persona beneficiaria en virtud de lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 18.2. de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades y demás normativa complementaria y de desarrollo concordante, salvo las excepciones previstas en las bases reguladoras y convocatoria.
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	La empresa o autónomo/a cuenta con domicilio social y/o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y realiza en la región las actividades susceptibles de obtener ayuda a través de la presente convocatoria.



SI	La empresa o autónomo/a se compromete a adoptar medidas de prevención y control idóneas para prevenir los posibles delitos de responsabilidad penal de las personas jurídicas.
NO	
SI	La empresa o autónomo/a, en el caso de ser persona beneficiaria de la subvención, se compromete a utilizar los fondos para los fines solicitados y a cumplir con todas las obligaciones de las personas beneficiarias según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
NO	

B- EN RELACIÓN CON LA CONDICIÓN DE EMPRESA:

En caso de personal *autónomo*, **no es necesario cumplimentar el apartado B.1.**

Si se trata de una **sociedad**:

- En el caso de que la solicitante **NO participe en el capital de otras sociedades u otras sociedades en la suya**, marque la casilla de verificación del SUPUESTO 1 y pase directamente al apartado B.2.
- En el caso de que la solicitante **participe en el capital de otras sociedades u otras sociedades en la suya en cuantía en ambos casos inferior al 25%**, marque la casilla de verificación del SUPUESTO 1 y pase directamente al apartado B.2.
- En otro caso, marque el supuesto 2, lea atentamente las instrucciones y cumplimente todos los datos solicitados.

B.1. Marcar el supuesto que proceda:

SUPUESTO 1: La sociedad solicitante NO tiene una participación o esta participación es INFERIOR AL 25% del capital o los derechos de voto de otra sociedad, y/o ninguna otra sociedad tiene participación en el capital de la solicitante, o esta participación es inferior al 25% del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

SUPUESTO 2: La sociedad solicitante tiene una participación IGUAL O SUPERIOR AL 25% del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/u otra empresa tiene una participación igual o superior al 25% del capital o derechos de voto de la solicitante.

Si se encuentra en este último caso, deberá cumplimentar la siguiente tabla:

% capital/derechos voto de la solicitante en la otra empresa	% capital/derechos voto de la otra empresa en la solicitante	Razón social de la otra empresa	Nº de Trabajadores/as	Volumen de negocio	Activo Total

Instrucciones para cumplimentar el cuadro de determinación de condición:

SUPUESTO 1: Se transcribirán los datos solicitados relativos al autónomo o empresa solicitante.

SUPUESTO 2 (empresas asociadas o vinculadas): los datos relativos a trabajadores/as, cifra negocios y activo total de la tabla anterior, se calcularán agregando a los datos de la propia empresa los datos de aquellas otras empresas, o cualesquiera otras entidades que ejerzan una actividad económica, que estén asociadas y/o vinculadas a aquella, calculados según los criterios indicados en el artículo 3 del Anexo I del Reglamento 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que de forma resumida se indican a continuación:

1. En el caso de empresas autónomas o con % de participación en empresas inferior al 25%, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa.
2. En el caso de empresas asociadas o con un % de participación en empresas entre el 25% y el 50%, a los datos contemplados en el párrafo primero se han de agregar los datos de empresas asociadas en el porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (el más elevado).

En el caso de empresas vinculadas (% de participación en empresas superiores al 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se añadirá el 100% de los datos de las empresas vinculadas.



B.2. Cumplimentar los datos referidos al tamaño de empresa:

La solicitante es una PEQUEÑA EMPRESA, de acuerdo con la definición que de la misma hace la Unión Europea (menos de 50 trabajadores/as y, menos de 10 millones de cifra de negocios o de balance general).

Como prueba de ello, la solicitante deberá cumplimentar obligatoriamente dichos datos referidos al último ejercicio (año:). *(lea las instrucciones arriba indicadas)*

DETERMINACIÓN CONDICIÓN PEQUEÑA EMPRESA:		Límites para consideración PEQUEÑA EMPRESA (Reglamento UE 651/2014)
N.º Trabajadores/as en Unidades de Trabajo Anual (UTA)* (todos/as: personal asalariado, propietarios/as que dirigen su empresa y socios/as remunerados/as)		Menos de 50
Volumen negocio (€)		Menos de 10 millones €
Importe de balance general anual (activo total en €)		Menos de 10 millones €

La solicitante es una MEDIANA EMPRESA, de acuerdo con la definición que de la misma hace la Unión Europea (menos de 250 trabajadores/as y, menos de 50 millones de cifra de negocios o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR).

Como prueba de ello, la solicitante deberá cumplimentar obligatoriamente dichos datos referidos al último ejercicio (año:). *(lea las instrucciones arriba indicadas)*

DETERMINACIÓN CONDICIÓN MEDIANA EMPRESA:		Límites para consideración MEDIANA EMPRESA (Reglamento UE 651/2014)
N.º Trabajadores/as en Unidades de Trabajo Anual (UTA)* (todos/as: personal asalariado, propietarios/as que dirigen su empresa y socios/as remunerados/as)		Menos de 250
Volumen negocio (€)		Menos de 50 millones €
Importe de balance general anual (activo total en €)		Menos de 43 millones €

La solicitante es una GRAN EMPRESA, de acuerdo con la definición que de la misma hace la Unión Europea (toda empresa que no cumple los criterios establecidos en el anexo I del Reglamento UE 651/2014).

* Para la determinación del número de efectivos en Unidades de Trabajo Anual, se atenderá a lo siguiente:

Los efectivos corresponderán al número de unidades de trabajo anual (UTA), es decir, al número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional se computarán como fracciones de UTA. En los efectivos se incluirán las categorías siguientes:

- a) asalariados;
- b) personas que trabajen para la empresa, que tengan con ella un vínculo de subordinación y estén asimiladas a asalariados con arreglo al Derecho nacional;
- c) propietarios que dirijan su empresa;
- d) socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.



Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos. No se contabilizará la duración de los permisos de maternidad o de los permisos parentales.

C- EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD O CONCESIÓN POR LA SOLICITANTE DE OTRAS AYUDAS

En relación con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad (proyecto) o para los mismos costes subvencionables que los del proyecto presentado ante SODERCAN (a modo de ejemplo, ayudas, patrocinios, premios, donaciones, etc.), procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, declaro que:

No he recibido ni solicitado ninguna ayuda
Sí he recibido y/o solicitado ayudas

A continuación, detallo las ayudas que he recibido y/o solicitado:

Órgano	Programa/ concepto	Fecha solicitud	Fecha concesión	Importe concedido €	Importe cobrado €	Fecha cobro
TOTAL						

D- EFECTO INCENTIVADOR DE LA AYUDA (SÓLO EN GRANDES EMPRESAS)

(Sólo cumplimentar por Grandes Empresas según Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión)

Con el fin de comprobar que la concesión de las ayudas ha llevado al beneficiario a cambiar su comportamiento de manera que ha incrementado el nivel de las actividades de I+D+i o eficiencia energética, será necesario cumplimentar el cuadro que se adjunta a continuación. Se deberá demostrar que la ayuda recibida genera un efecto significativo en como mínimo uno de los factores cuantitativos y cualitativos determinados en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	Sin ayuda (1)	Con ayuda (2)	Incremento (2)-(1)
a) Incremento del volumen del proyecto			
Incremento del coste total del proyecto (sin descenso del gasto del beneficiario en comparación con una situación sin concesión de ayuda, es decir, Manteniendo los mismos gastos aún en el caso de no recibir la ayuda)			
Aumento del número de personal destinado a actividades de I+D.			
b) Incremento del ámbito			
Incremento de la cantidad de resultados esperados del proyecto; un proyecto más ambicioso, ilustrado con mayores probabilidades de llevar a cabo avances científicos o tecnológicos o mayores riesgos de fracaso (debido a que la investigación implica mayores riesgos, es un proyecto de larga duración y los resultados son inciertos).			

Convocatoria Proyectos I+D en el sector de las TIC 2026

CVE-2026-4467



c) Incremento de la rapidez			
Reducción del tiempo de terminación del proyecto en comparación con la realización de ese mismo proyecto sin concesión de ayuda.			
d) Incremento de la cuantía total empleada en I+D+i o eficiencia energética			
El beneficiario de la ayuda incrementa el gasto total en I+D o eficiencia energética			
El beneficiario de la ayuda incrementa el gasto total en I+D+i o eficiencia energética como porcentaje de todo el volumen de negocios.			

Describir con exactitud el método y las unidades de medida utilizadas para establecer la medición de los indicadores del efecto incentivador de la ayuda:

E. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS LEGALES DE PAGO

El artículo 13.3. bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece el siguiente requisito para obtener la condición de beneficiario:

“Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de persona beneficiaria o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley.”

Se contemplan dos supuestos a efectos de acreditar tal extremo:

1º: *Esta circunstancia se acreditará por parte de las personas autónomas y las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante Declaración Responsable.*

2º: *Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.”*

Que, en su virtud, **DECLARO RESPONSABLEMENTE QUE:**

No aplica por no solicitar subvención por importe superior a 30.000 €.

Cumplo con los plazos de pago previstos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y la empresa que represento, de acuerdo con la normativa contable, **puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada (supuesto 1º).**



Cumplo con los plazos de pago previstos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y la empresa que represento, de acuerdo con la normativa contable, **no puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada (supuesto 2º)**. Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.4. de la Ley de Subvenciones de Cantabria y tal como establece la Convocatoria, ME COMPROMETO A PRESENTAR, en el caso de resultar beneficiaria de una ayuda por importe superior a 30.000 €, en un plazo de quince días desde que sea requerido por SODERCAN, la referida **certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas**, sobre cumplimiento de los plazos legales de pago.

SODERCAN comprobará en fase de concesión que el importe total de su ayuda no sea de tal cuantía que, en concurrencia con las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos consignados en las tablas anteriores, pueda superarse el coste de la actividad subvencionada.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en, a

Fdo:



COMUNICACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD

DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

NIF	Razón social/Domicilio Social

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL

NIF/NIE	Nombre del/de la representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta: (Administrador/a o Apoderado/a)	

NIF/NIE	Nombre de la 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta ((Administrador/a o Apoderado/a)	

En cumplimiento de lo establecido en el art. 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria en relación con el art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. Así como lo establecido en las bases reguladoras de las subvenciones solicitadas,

CERTIFICO QUE (*marcar lo que proceda*):

En relación con la obligación de publicación de las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección:

- A) La persona beneficiaria de la subvención no es persona jurídica.
- B) La persona jurídica a la que represento **NO ha recibido una subvención** en el presente programa **por importe mínimo de 100.000 euros**, no estando por tanto obligada a su publicación.
- C) La persona jurídica a la que represento **SI ha recibido una subvención** en el presente programa **por importe mínimo de 100.000 euros**. Por tanto,
 - C.1) La persona jurídica a la que represento ha **publicado en su página web** o en la de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenece, **en un apartado específico sobre transparencia**, las **retribuciones anuales e indemnizaciones** de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como la personas que ocupen la presidencia, la secretaría general, la gerencia, tesorería y dirección técnica, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. La URL de la publicación es la siguiente:



C.2) La persona jurídica a la que represento o las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenece NO disponen de página web. Por tanto, certifico que:
 Los órganos de administración y/o dirección de la empresa que represento, tales como las personas que ocupan la presidencia, la secretaría general, la gerencia, la tesorería y la dirección técnica, recibieron en su conjunto en el ejercicio [redacted] retribuciones anuales e indemnizaciones por un importe total de [redacted] euros y **Autorizo a SODERCAN a la publicación** de tal información de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma.

En relación con la obligación de publicación de la información correspondiente a las ayudas y subvenciones percibidas:

A) La persona beneficiaria **ha publicado en su página web** o en la de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenece, **en un apartado específico sobre transparencia**, toda la **información que corresponda a las ayudas y subvenciones que haya percibido**, con indicación del concedente, objetivo o finalidad para la que se concede, plazo de ejecución, importe concedido y porcentaje que la subvención concedida supone sobre el coste total de la obra o servicio subvencionado, e indicación de si es compatible o no con otras ayudas o subvenciones y de si se han obtenido otras ayudas o subvenciones para ese mismo objetivo o finalidad. La URL de la publicación es la siguiente:
 [redacted]

B) La persona beneficiaria o las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenece **NO disponen de página web**. Por tanto, certifico que he cumplido con la obligación de hacer pública toda la **información que corresponda a las ayudas y subvenciones que haya percibido**, con indicación del concedente, objetivo o finalidad para la que se concede, plazo de ejecución, importe concedido y porcentaje que la subvención concedida supone sobre el coste total de la obra o servicio subvencionado, e indicación de si es compatible o no con otras ayudas o subvenciones y de si se han obtenido otras ayudas o subvenciones para ese mismo objetivo o finalidad, **mediante la adopción de las siguientes medidas de publicidad alternativas:**
 [redacted]

Lo que se acredita presentando (ejemplo: fotos):
 [redacted]

Y para que así coste a los efectos oportunos, se firma en, a fecha.....

Fdo:



ANEXO: FICHAS DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y CHECK LIST DE VERIFICACIÓN DE REVISIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN

El presente listado de comprobación y las fichas de justificación acompañan, pero en modo alguno sustituye, al Informe de Revisión de Cuenta Justificativa emitido conforme a la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

Datos del Auditor/a y empresa auditora:

Nombre y Apellidos: N° de inscripción ROAC: Nombre empresa auditora: Dirección: Teléfono de contacto:

Datos de la empresa/entidad beneficiaria y del proyecto:

Razón social de la empresa beneficiaria: Nombre y apellidos de el/la Representante Legal: Convocatoria: N° Expediente: Título del proyecto:

Apartado 1:

Revisión del cumplimiento de las obligaciones impuestas a la beneficiaria, indicando a continuación la normativa adicional tomada como referencia para comprobar el cumplimiento de las mismas:

Bases de la convocatoria:
.....
.....

Resolución de la concesión del expediente..... de fecha aceptada con fecha de

El presente anexo se debe incluir firmado por el Auditor/a como anexo obligatorio del Informe de Revisión de la Cuenta Justificativa de subvenciones, debiendo cumplimentar todos y cada uno de los ítems del listado. En caso contrario, no será admitida la cuenta justificativa de la subvención.



Apartado 2

2.1.- El Auditor/a ha revisado y muestra, en su caso, su conformidad con el contenido del siguiente listado:

Justificación económica de gastos y pagos (excepto costes de personal propio y costes de equipamiento)	
Los gastos justificados se corresponden con las actividades descritas en la Memoria Técnica Final o de Avance.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Ver notas (...)
En el proyecto ejecutado, respecto al aprobado, se ha producido alguna sustitución de "Costes de material, suministros y productos similares" por <u>conceptos de gasto</u> diferentes a los establecidos en la memoria de solicitud y aprobados en la correspondiente Resolución de Concesión no autorizada por SODERCAN. (En su caso, comentar las desviaciones o sustituciones producidas en <i>Ver notas</i>)	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Ver notas (...)
Los gastos justificados coinciden con los descritos en Memoria Técnica Final o de Avance y en las Fichas de justificación económica, que a su vez se corresponden con las actividades relacionadas en la memoria descriptiva del proyecto presentada junto a la solicitud de ayuda, así como la Resolución de Concesión de la misma o modificación autorizada por SODERCAN.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Ver notas (...)
En la Memoria Técnica Avance/Informe Final se justifican, en su caso, los motivos de las sustituciones o se especifican las razones de las desviaciones económicas respecto al proyecto aprobado que previamente han sido autorizadas por SODERCAN.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Ver notas (...) <input type="checkbox"/> No procede
Los gastos están pagados en su totalidad, incluyendo sus impuestos correspondientes y con anterioridad al plazo límite de justificación, aunque no estén imputados al 100%.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Ver notas (...)
Los gastos imputados sólo son considerados por la base imponible.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Ver notas (...)
Para cada concepto subvencionado, se ha cumplimentado su correspondiente ficha de justificación económica según el modelo, firmada y sellada por el Auditor/a.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Ver notas (...)
Para cada gasto se ha comprobado el extracto de justificante bancario del pago (orden de transferencia, cheque nominativo, adeudo o recibo domiciliado o cualquier otro tipo de los que se indican en el apartado "Reglas generales sobre los pagos").	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Ver notas (...)
Para cada gasto se han comprobado los extractos de movimientos bancarios que reflejen la efectiva salida de los fondos y su cargo en cuenta.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Ver notas (...)
Los justificantes de gasto verificados son documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 6 y siguientes del RD 1789/2010 de 30 de diciembre.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Ver notas (...)



En el caso de que los justificantes de pago sean globales y por lo tanto estén referidos a varios justificantes de gasto, referidos o no al proyecto, se ha verificado el destinatario, la identificación del justificante de gasto y el importe pagado individual de los conceptos elegibles del proyecto.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Ver notas (...) <input type="checkbox"/> No procede
Solamente se dan por válidos los pagos realizados a través de entidad financiera.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Ver notas (...)
En el caso de pagos en moneda extranjera, se ha comprobado el documento bancario de cargo, en el que consta el tipo de cambio aplicado en la fecha de la operación.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Ver notas (...) <input type="checkbox"/> No procede
En la justificación de la subvención se ha rechazado cualquier pago realizado en efectivo por caja o efectivo	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Ver notas (...) <input type="checkbox"/> No procede
Los justificantes de gasto tienen fecha comprendida entre la fecha de inicio del proyecto o anualidad en el caso de proyecto plurianual, hasta la fecha de fin de proyecto o anualidad en el caso de proyecto plurianual.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Ver notas (...)
Los justificantes de pago son de fecha comprendida entre la fecha de inicio del proyecto o anualidad en el supuesto de proyecto plurianual y hasta la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto o anualidad en el caso de proyecto plurianual, salvo las excepciones recogidas en la convocatoria	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Ver notas (...)
En caso de contratación con empresas o entidades vinculadas con la beneficiaria de la ayuda, ésta es menor del 10% del presupuesto elegible del proyecto y cumple con lo recogido en la orden de Bases y la convocatoria.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Ver notas (...) <input type="checkbox"/> No procede
Si se ha considerado otra excepcionalidad en los conceptos elegibles, ésta previamente ha sido autorizada por SODERCAN. (En su caso, comentar en <i>Ver notas</i>)	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Ver notas (...) <input type="checkbox"/> No procede



Oferta de tres empresas proveedoras o informe justificativo	
<p>Cuando el importe de los conceptos subvencionables supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000.-€ en el caso de prestación de servicios), en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - se aportan al menos 3 documentos de empresas proveedoras diferentes, indicando cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. - En el caso de que por las características del suministro de bienes de equipo o la prestación de servicios subvencionables no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo suministren, la beneficiaria presenta un informe justificativo. - En caso de presentar informes justificativos indicados en el párrafo anterior, el Auditor o la Auditora ha verificado que los mismos son suficientemente justificativos para eximir la obligación de la presentación de tres ofertas. 	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Ver notas (...) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Ver notas (...) <input type="checkbox"/> No procede <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Ver notas (...) <input type="checkbox"/> No procede
<p>Un mismo gasto o inversión no se ha fraccionado en varias facturas con el fin de eludir la aplicación de la norma anterior.</p>	<input type="checkbox"/> No se fracciona <input type="checkbox"/> Ver notas (...)
Justificación de gastos y pagos de personal propio	
<p>Se ha cumplimentado una Ficha "Gastos de personal" y "Dedicación de personal propio" según las fichas de justificación económica, que se presentan cumplimentadas, firmadas y selladas por el Auditor/a.</p>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Ver notas (...)
<p>Se ha producido modificación de los gastos de personal respecto a lo indicado en la memoria de solicitud y aprobado en Resolución de Concesión, no autorizada previamente por SODERCAN, tanto en lo referente al número de personas y perfiles, como dedicación [horas]. (En su caso, comentar las desviaciones o sustituciones producidas en <i>Ver notas</i>)</p>	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Ver notas (...)
<p>Los gastos de personal propio justificados coinciden con los descritos en Memoria Técnica Final o de Avance y en la <i>Ficha de justificación económica</i> "Gastos de personal", que a su vez se corresponden con las actividades relacionadas en la memoria descriptiva del proyecto presentada junto a la solicitud de ayuda, así como la Resolución de Concesión de la misma o modificación autorizada por SODERCAN.</p>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Ver notas (...)
<p>Se ha comprobado que no se han incluido costes de personal propio expresamente excluidos en la Resolución Concesión de la ayuda notificada a la beneficiaria o con un coste superior a los 50 €/h.</p>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Ver notas (...)
<p>Se ha comprobado que no se han incluido costes de personal propio que no tenga titulación universitaria de doctor, grado medio o superior, o formación profesional.</p>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Ver notas (...)



En el caso de modificaciones autorizadas por SODERCAN, en la Memoria Técnica Final o de Memoria de Avance se justifican los motivos o se especifican las causas de las desviaciones económicas.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Ver notas (...) <input type="checkbox"/> No procede
Se ha verificado que no se incluyen como justificantes de gasto de personal propio facturas emitidas por terceras empresas o personas físicas o jurídicas.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Ver notas (...)
Se ha verificado que no se incluyen entre los gastos de personal socio de la entidad, los gastos correspondientes al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Ver notas (...) <input type="checkbox"/> No procede
Quedan absolutamente rechazados en la justificación de los gastos de personal los pagos realizados en efectivo por caja.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Ver notas (...) <input type="checkbox"/> No procede
<p>La justificación de los gastos de personal propio se realiza y se ha verificado mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los justificantes de los gastos de personal constituidos por 1) y 2): <ol style="list-style-type: none"> 1. Las nóminas pagadas a los/las empleados/as participantes en el proyecto. 2. Las cotizaciones a la Seguridad Social de los/las empleados/as imputados al proyecto, que se justifican mediante los boletines "RNT", quedando claramente identificado cada trabajador/a participante en el proyecto. - El importe imputado como gasto de personal propio corresponde a la suma del total devengos, más la cuota de la Seguridad Social a cargo de la empresa y consideradas las bonificaciones. 	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Ver notas (...) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Ver notas (...) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Ver notas (...)



<ul style="list-style-type: none"> - El pago de los gastos de personal propio se justifica y se han verificado mediante a), b) y c): <ul style="list-style-type: none"> a) Extracto de justificante bancario del pago de la salida efectiva de fondos de la beneficiaria de la ayuda en la cuenta del titular de la nómina. En caso de que la orden de transferencia y/o el apunte bancario sean globales y correspondan a varios trabajadores/as, se verificará que se pueda identificar cada pago individualmente. b) Las cotizaciones pagadas a la Seguridad Social se justifican con la copia digital del "RLC" debidamente sellado por la entidad financiera, o con el correspondiente resguardo de presentación telemática acompañado del extracto de movimientos bancarios que acredite la salida material de los fondos. c) Informe de Datos de Cotización (IDC) de cada persona trabajadora imputada al proyecto. - Se verifica igualmente el modelo 190 (o modelo 293 para no residentes), que acredita las retribuciones anuales satisfechas a las personas trabajadoras imputadas al proyecto, identificando claramente a cada una de ellas o bien, relación equivalente. - Los períodos de elegibilidad de gasto tienen fecha comprendida entre la fecha de inicio del proyecto o anualidad en el caso de proyecto plurianual, hasta la fecha de fin de proyecto o anualidad en el caso de proyecto plurianual. - Los justificantes de pago son de fecha comprendida entre la fecha de inicio del proyecto o anualidad en el supuesto de proyecto plurianual y hasta la fecha de finalización del plazo de justificación del proyecto o anualidad en el caso de proyecto plurianual. 	<p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> Ver notas (...)</p> <p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> Ver notas (...)</p> <p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> Ver notas (...)</p> <p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> Ver notas (...)</p> <p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> Ver notas (...)</p>
<p>Para cada gasto de personal se ha comprobado el extracto de justificante bancario del pago (orden de transferencia, cheque nominativo, adeudo o recibo domiciliado o cualquier otro tipo de los que se indican en el apartado "Reglas generales sobre los pagos").</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> Ver notas (...)</p>
<p>Para cada gasto de personal se han comprobado los extractos de movimientos bancarios que reflejen la efectiva salida de los fondos y su cargo en cuenta.</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> Ver notas (...)</p>



<p>En relación con el método de imputación de gastos de personal propio, se han realizado las siguientes comprobaciones por parte de el/la Auditor/a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para cada empleado/a participante en el proyecto, el nº de horas indicadas en la <i>Ficha de justificación económica "Dedicación personal propio"</i> coincide con las asignadas en la memoria de solicitud. - Para cada empleado/a participante en el proyecto, la persona que audita ha verificado que no han sido imputadas al proyecto un número de horas que excede del número de horas trabajadas año, según Convenio Colectivo. - Para cada empleado/a participante en el proyecto, la persona que audita ha verificado que no han sido imputadas al proyecto: <ul style="list-style-type: none"> o Dietas, gastos de desplazamiento, kilometraje, pago de gastos justificados en los que incurra la persona trabajadora, o cualquier otro considerado como retribución extrasalarial. o Ayuda por hijos/as. o Permisos nupciales, comedores, ... o Créditos. o Horas extraordinarias. o Otras retribuciones en especie o beneficios complementarios. o Bonus, incentivos, finiquitos o pago de retribución variable. - Para cada empleado/a participante en el proyecto, la persona que audita ha verificado la veracidad del Coste Total (nóminas ordinarias + nóminas extraordinarias + Seguridad Social coste empresa – bonificaciones) declarado en la <i>Ficha de justificación económica "Gastos de Personal"</i>. - Para cada empleado/a participante en el proyecto, la persona que audita ha verificado que las horas de trabajo indicadas como jornada laboral anual para el período de justificación son las del Convenio Colectivo o su parte proporcional en el caso de que el contrato de trabajo del empleado/a se inicie una vez comenzado el ejercicio o concluya antes de la finalización del ejercicio. - Para cada empleado/a participante en el proyecto, la persona que audita ha verificado que los gastos de personal propio imputados según <i>Ficha de justificación económica "Gastos de personal"</i> son gastos pagados por la beneficiaria. 	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Ver notas (...) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Ver notas (...) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Ver notas (...) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Ver notas (...) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Ver notas (...) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Ver notas (...)
--	--



<p>Adicionalmente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se presenta resumen del personal que ha intervenido en el proyecto con indicación de las horas de dedicación por meses, según Ficha de justificación económica "Dedicación de personal propio". - Se verifica que cumple con el Convenio Colectivo aplicable al personal, así como de los apartados del mismo correspondientes a la jornada laboral anual expresada en número de horas por persona y año. - Si el Convenio no expresa de forma explícita el cómputo anual de la jornada sino a través de un método de cálculo, se añade una explicación de la forma en que se ha aplicado dicho cálculo para determinar el número de horas que ha aplicado la beneficiaria. 	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Ver notas (...) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Ver notas (...) <input type="checkbox"/> No procede <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Ver notas (...) <input type="checkbox"/> No procede
<p>El porcentaje de imputación de los gastos de personal se indica en el caso de que no sea del 100%</p>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Ver notas (...)



Justificación de gastos de amortización de instrumental y equipamiento	
<p>En caso de gastos de amortización de instrumental y equipamiento se ha comprobado que:</p> <ul style="list-style-type: none"> El coste imputable se refiere exclusivamente al período de elegibilidad del proyecto, La adquisición de los bienes amortizados no ha sido objeto de cualquier otra subvención, parcial o completa. Los cálculos de amortización se efectúan de conformidad con las normas de contabilidad nacional pública y privada pertinentes, siendo los coeficientes a aplicar los recogidos en las tablas oficiales de amortización, incluidas como anexo al Reglamento del Impuesto sobre Sociedades. Cumplen con la normativa comunitaria y nacional aplicables a cada caso y las limitaciones recogidas en las normas de elegibilidad. <p>Además, se ha comprobado:</p> <ul style="list-style-type: none"> Que las cantidades obtenidas en la Ficha de justificación económica "Equipamiento" están correctamente calculadas. Las facturas y justificantes de pago de la adquisición del instrumental y equipamiento, directamente relacionado con el proyecto. Que se pueda constatar la salida efectiva de fondos de la beneficiaria de la ayuda, entrada efectiva de fondos en la cuenta de la empresa proveedora del bien y el concepto elegible. Los asientos contables de las amortizaciones imputadas al proyecto en el caso de que el ejercicio contable esté ya cerrado. Que en el caso de que la justificación corresponde a un ejercicio contable no cerrado, la beneficiaria practica las amortizaciones y presenta copia de los asientos contables junto con una Declaración en la que la beneficiaria declara que la imputación presentada en la Ficha de justificación económica "Equipamiento" es la que figurará exactamente en su contabilidad, una vez se cierre ésta. 	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Ver notas (...)
<p>Los aparatos y equipos que se imputan en la justificación son equivalentes o con la misma finalidad a los que inicialmente fueron aprobados según la memoria de solicitud y Resolución de Concesión, o aquellos contemplados en los cambios posteriormente autorizados por SODERCAN. (En su caso, comentar las desviaciones o sustituciones producidas en <i>Ver notas</i>)</p>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Ver notas (...)

2.2.- La beneficiaria mantiene un **sistema de codificación contable** que permite identificar claramente las operaciones relacionadas con el proyecto subvencionado, así como las fuentes de financiación de dicho proyecto.

- Sí
 No
 Ver notas (..)

2.3.- Cuando se produce variación entre partidas o cambios entre anualidades, éstas son siempre inferiores al 20% y no afectan a los objetivos del proyecto ni al presupuesto total del mismo. El límite está determinado por el concepto de menor importe afectado.

- Sí
 No
 Ver notas (..)



2.4.- Se ha verificado la concurrencia de cualquier otra subvención concedida en relación con cada uno de los gastos subvencionados (personas imputadas, horas amortización activos, y restantes conceptos) y comprobado que:

- 1) La acumulación de ayudas NO supera el coste total de cada concepto subvencionado,
- 2) Se respetan asimismo las reglas sobre compatibilidad recogidas en los artículos 5.3 y 5.4 de las bases reguladoras.

- SI
- No
- Ver notas (..)

2.5.- Se ha verificado el cumplimiento de los plazos de pago conforme a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

- SI
- No
- Ver notas (..)

Comentarios:

CONCLUSIÓN

Habiendo analizado los requisitos que se deben cumplir para ser beneficiaria de una subvención de SODERCAN, concluyo que, del importe elegible a justificar según resolución, el presupuesto presentado ejecutado y la cantidad verificada efectivamente justificada, son las siguientes:

SUBCONCEPTO	Elegible según Resolución (€)	Presupuesto presentado Ejecutado (€)	Gastos efectivamente justificados (€)
I. Personal			
II. Equipamiento			
III. Material fungible y suministros			
IV. Colaboraciones y asistencias técnicas			
V. Investigación contractual			
TOTAL			

NOTAS:

Añada los comentarios que sean necesarios para que quede completa la comprobación de aquellos ítems para los que no sea suficiente responder con las casillas cerradas del listado de comprobación. Para ello, indicar como referencia el número que se indique en Ver Notas (..)

- Nota (1).....
- Nota (2).....
- Nota (3).....
- Nota (4).....
- Nota (5).....
- Nota (6).....
- Nota (7).....
- Nota (8).....
- Etc.

Convocatoria Proyectos I+D en el sector de las TIC 2026

CVE-2026-4467



El Auditor/a declara que el Informe de Revisión de la Cuenta Justificativa presentado detalla las comprobaciones realizadas y comenta los hechos o excepciones que puedan suponer incumplimientos por parte de la beneficiaria de la ayuda y proporciona la información con el suficiente detalle y precisión para que SODERCAN pueda concluir al respecto.

OBSERVACIONES QUE DESEA HACER CONSTAR EL AUDITOR O LA AUDITORA:

.....
.....
.....

Nombre y apellidos Auditor/a: Firma Auditor/a: Fecha: Sello empresa auditoría
--



FICHA JUSTIFICACIÓN Costes de colaboraciones y asistencias técnicas 5 de 6

ENTIDAD: CF: EXPEDIENTE:

NOTA: Añadir tantas filas (hojas) como sea necesario para determinar todos los elementos justificados.

Nº COLABORACIONES Y ASISTENCIAS TÉCNICAS		Ppto. Elegible (€)	Ppto. Ejecutado (€)	Gasto efectivamente justificado (€)					
				0,00 €					
Nº justif.	DENOMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN	PROVEEDOR / CONTRATISTA	CF PROVEEDOR	FECHA FACTURA admisión	NÚMERO FACTURA	IMPORTE (sin IVA) (€)	CONCEPTO FACTURA	FECHA DE PAGO admisión	IMPUTADO A LA ACTUACIÓN (sin IVA) (€)
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
TOTAL IMPUTADO									- €

Observaciones que desee hacer el beneficiario (debe sobre contratación u otros aspectos)

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

Visado y validado por el auditor ROAC Firma y sello

FICHA JUSTIFICACIÓN Costes de investigación contractual, OPs, Universidades, Centros Públicos I+D y Centros Tecnológicos 6 de 6

ENTIDAD: CF: EXPEDIENTE:

NOTA: Añadir tantas filas (hojas) como sea necesario para determinar todos los elementos justificados. Todas las hojas deben ir firmadas.

Nº INVESTIGACIÓN CONTRACTUAL OPs, UNIVERSIDADES, CENTROS PÚBLICOS I+D Y CENTROS TECNOLÓGICOS		Ppto. Elegible (€)	Ppto. Ejecutado (€)	Gasto efectivamente justificado (€)					
				0,00 €					
Nº justif.	DENOMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN	PROVEEDOR / CONTRATISTA	CF PROVEEDOR	FECHA FACTURA admisión	NÚMERO FACTURA	IMPORTE (sin IVA) (€)	CONCEPTO FACTURA	FECHA DE PAGO admisión	IMPUTADO A LA ACTUACIÓN (sin IVA) (€)
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
TOTAL IMPUTADO									- €

Observaciones que desee hacer el beneficiario (debe sobre contratación u otros aspectos)

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

Visado y validado por el auditor ROAC Firma y sello